

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00061-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que la parte demandada contestó la demanda a través de apoderada judicial y presentó excepciones previas. Sírvase proveer. Riohacha, D. T. y C., Febrero 10 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Febrero diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022).

**FIJACION DE ALIMENTOS.**

DEMANDANTE	ROSINIA MARIA FLOREZ IGUARAN.
DEMANDADO	OSCAR ANTONIO BELLO ARENAS.
ASUNTO	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES Y RECONOCER PERSONERIA
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00061-00

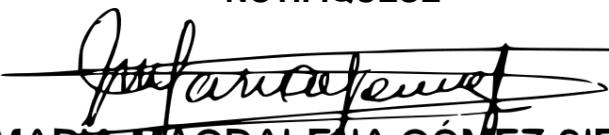
Vista la nota secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda presentada, el Despacho dispone:

Téngase por contestada la demanda de Fijación de Alimentos, promovida por la señora ROSINIA MARIA FLOREZ IGUARAN.

- Reconózcase personería jurídica a la Doctora SIRIA KELLY VALLE SOTO, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial del señor OSCAR ANTONIO BELLO ARENAS en su calidad de demandado, dentro de los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

- De las excepciones de “COBRO DE LO NO DEBIDO” y “PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION”, córrasele traslado a la otra parte por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el Artículo 110 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

  
MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA  
Juez de Familia Oral del Circuito